



Municipalidad de Omoa

Tel.658-9147/658-9149

e-mail: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de Omoa, Cortés, en uso de las facultades que la Ley le confiere por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que en el mes de Marzo SE APROBÓ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL, (Convenio), con la Empresa Gas del Caribe S.A de C. V., para la ejecución del proyecto “Rehabilitación de la Playa de Omoa, y Laguna Centeno”.

Firmo y sello la presente Constancia en la ciudad de Omoa, Departamento de Cortés, a los Cinco días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.



EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ
Secretaria Municipal

C.C.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA Y LA EMPRESA GAS DEL CARIBE S.A DE C. V. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REHABILITACION DE LA PLAYA DE OMOA Y LAGUNA CENTENO"

Nosotros, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DE OMOA**, representada por su Alcalde Municipal **RICARDO ALVARADO ESCOBAR**, quien es mayor de edad, casado, Profesor de educación primaria, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0503-1983-00049 y con domicilio en el municipio de Omoa, a quien y para efectos de este convenio, se lo denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, **JULIO CESAR REYES MARTINEZ** mayor de edad, hondureño casado, de profesión Ejecutivo de Negocios con tarjeta de identidad 0823-1943-00030 y con domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortes actuando en condición de Representante Legal de la empresa **GAS DEL CARIBE, S. A. DE C. V.** y que para efecto del presente convenio se llamara "**LA DONANTE**" ambos con facultades legales para celebrar el presente convenio a nombre de sus respectivas instituciones, por este acto acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución del proyecto "**REHABILITACIÓN DE LA PLAYA DE OMOA Y LAGUNA CENTENO**", el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. A raíz del deterioro y la modificación acelerada de las características de la banda costera de Omoa, desde el sector de Las Salinas hasta la boca del canal de Lica, en la zona de playas municipales de Omoa, se designó a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (UNAH-IHCIT) para que elaborara un estudio sobre la geomorfología, hidrología, dinámica de las corrientes marinas y las causas sobre el desaparecimiento de barra de la Laguna de Centeno; todo esto en la zona marino-costera de la Bahía de Omoa, Cortés, Honduras; mismo que fue realizado en el año 2013 y del que se derivan una serie de recomendaciones orientadas a la recuperación y restauración, en la medida de lo posible, de las condiciones originales en las zonas en estudio. Entre las recomendaciones destacan el diseño de obras de protección y mejoramiento costero que permitan reducir y/o detener los procesos erosivos y, con acciones complementarias, favorecer la recuperación de las zonas de playa, punta de Omoa y Laguna de Centeno
- II. La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) hoy denominado Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en cumplimiento a la medidas de mitigación ordenadas por el CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL (COCONA) conforme DICTAMEN 6-13 de fecha 30 de octubre de 2013, derivados de los estudios realizados por El Instituto de Ciencias de la Tierra la Universidad Nacional Autónoma de Honduras recomendó la viabilidad de la recuperación de la playa de Omoa y la Laguna de Centeno, para lo cual estableció que por la vía institucional, entre otras la Municipalidad de Omoa, procedería conjuntamente con otras instituciones Estatales a tomar las diligencias necesarias para tal efecto.
- III. Derivado de dichas recomendaciones, la Corporación Municipal de Omoa, en sesión



CONSIDERANDO PRIMERO: Que ambas partes, por un lado **la Municipalidad de Omoa** (en su calidad de propietario del proyecto), de acuerdo a la Ley de Municipalidades es el ente encargado de ejecutar las acciones pertinentes para lograr el bienestar de los habitantes del Municipio de Omoa, dentro de las cuales se encuentran la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, los recursos naturales, así como la administración y cuidado de los bienes de uso público dentro del municipio. – De igual manera, **LA DONANTE**, en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial, se ha destacado por colaborar en aquellos aspectos de interés colectivo que vayan en favor de los habitantes del municipio, en la búsqueda de mejorar la calidad y condiciones de vida de los mismos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es una urgente necesidad, reconocida por las autoridades del Municipio de Omoa y por su población, la de recuperar la zona de la playa perdida en la cabecera municipal, determinada en el Estudio y Obras de Protección Costera; plano de la sección típica del muro punta de Omoa, que abarca desde la Punta de Omoa hasta la desembocadura del Canal de Lica, y basándose en las recomendaciones contenidas en el Estudio de Geomorfología, Hidrología, Dinámica de las corrientes marinas, en la Zona Marino costera de la Bahía de Omoa, elaborado por el Instituto de Ciencias de la Tierra de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CONSIDERANDO TERCERO:

Que para la realización de las obras de protección y recuperación de la Playa de Omoa y Laguna de Centeno, se requiere una considerable inversión financiera, misma que no es posible ser asumida por **LA MUNICIPALIDAD**, pues no cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del proyecto, por lo cual ha aceptado preliminarmente el aporte ofrecido por **LA DONANTE**, conforme lo afirmado a petición del Regidor Natividad Reyes, en la sesión de Corporación Municipal de fecha 12 de septiembre de 2016, el cual consistió, en principio, en la donación de la suma de dinero líquida que se menciona en el antecedente III de este convenio, sin embargo, a través de este convenio **LA DONANTE** expresa formalmente la asunción total de los costos del proyecto, en las etapas debidamente aprobadas por las instituciones afines, incluyendo la limpieza del Canal de Lica, conforme al diseño relacionado en el numeral 5, numeral romano III de los antecedentes, aún y cuando se exceda de la señalada suma. Proyecto que, una vez cumplimentado en su totalidad, será entregado a favor del pueblo de Omoa, a través de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

Cláusula Primera: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

1. Que la obra se ejecutará conforme a lo establecido en el contrato de medidas de mitigación suscrito con MIAMBIENTE, de fecha 20 de enero de 2017, identificado en el numeral dos de los ANTECEDENTES de este convenio, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** vigilará y supervisará de forma permanente el cumplimiento estricto de cada una de las medidas establecidas en dicho contrato, y tendrá la facultad de suspender la ejecución de la obra cuando sea notorio algún incumplimiento de lo anterior.



2. Coordinar acciones con los actores directos e indirectos que tengan injerencia en la aprobación, ejecución, control y seguimiento del proyecto.
3. Recibir el proyecto "**REHABILITACIÓN DE LA PLAYA DE OMOA Y LAGUNA CENTENO**", en calidad de **DONACION** y expedir la correspondiente constancia, una vez sea culminado en su totalidad.

Cláusula Segunda: Obligaciones de LA DONANTE:

1. Apoyo y seguimiento en todo el proceso para el trámite de la Licencia Ambiental y hasta el cierre del proyecto "**REHABILITACION DE LA PLAYA DE OMOA Y LAGUNA CENTENO**".
2. A cumplir con todo el marco jurídico hondureño durante la ejecución del proyecto, sometiéndose a las acciones legales que correspondan en caso de incumplimiento de dichas normas.

Cláusula Tercera: Obligaciones Conjuntas

1. Mantener un representante de cada una de las partes, como enlace permanente para la ejecución e implementación del presente convenio y hasta la culminación del proyecto
2. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, hacer los ajustes necesarios de acuerdo al resultado de la supervisión.
3. Participar en la selección y contratación de personal tanto técnico como administrativo que se designe para la operación del proyecto.
4. Las partes firmantes se comprometen a mantener una buena comunicación entre sí y con la sociedad civil, beneficiaria directa del proyecto, para facilitar el logro del mismo.
5. Al finalizar la ejecución del proyecto, **LA DONANTE**, entregará al Pueblo de Omoa, representado por **LA MUNICIPALIDAD**, en **CONCEPTO DE DONACION**, la obra realizada y quedará en beneficio de la población y autoridades del municipio de Omoa, y estos serán responsables de su preservación, cuidado y mantenimiento y/o mejoras, con el acompañamiento de LA DONANTE, salvo que el daño sea causado por caso fortuito o de fuerza mayor, con el objeto que la obra ejecutada no sufra menoscabo y cumpla con el objetivo para lo que fue creado.
6. En caso de surgir conflictos o demandas sociales, relacionadas con el proyecto, LA MUNICIPALIDAD los atenderá y solucionará con el acompañamiento y apoyo logístico, legal y técnico de LA DONANTE, a fin de evitar que el proyecto sea suspendido o se impida su desarrollo normal.
7. Elaboración de línea base de las condiciones actuales de la línea costera, estableciendo cinco puntos de control: 1.- Tulian Campo, 2.- Las Salinas, 3.- Playa Municipal, 4.- Motrique y 5.- Mazca (se pretende registrar a posteriori, las posibles repercusiones que tenga la construcción de las estructuras del Proyecto)

Clausula Cuarta: Plazo



Plazo de ejecución del Proyecto será de cuatro meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de la obra, la cual será firmada por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA DONANTE**, si fuere necesario, el plazo podrá ser ampliado, por razones de fuerza mayor y ambas partes, establecerán el nuevo plazo conforme las circunstancias sean necesarias y justificables.

Clausula Quinta: Rescisión.

Si alguna de las partes incumple de tal manera que se haga imposible su continuación, el mismo podrá hacer rescindido sin perjuicio de las deducciones de responsabilidad por trasgresión a las leyes específicas y por las siguientes causas:


- a. Incumplimiento del convenio de las obligaciones de cualquiera de las partes, sin justificación alguna.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, para la ejecución del proyecto, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, sin ser limitativas las derivadas por desastres naturales, terremotos, maremotos, modificación, derogatoria o promulgación de una ley que se aplique directamente a este convenio o a la ejecución del proyecto, y cualquier evento no previsto y que no sea responsabilidad o acción directa o indirecta de las partes.
- c. Por renuncia justificada de una de las partes

Cláusula Sexta: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previa evaluación de resultados.

Clausula Séptima: Aceptación

Ambas partes en las calidades con las que actuamos en cumplimiento a lo acordado en la sesión de Corporación Municipal de fecha 12 de septiembre de 2016, aceptamos el presente convenio, en fe de lo cual ratificamos y firmamos en todas sus partes, en dos originales uno para cada parte, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Prof. Ricardo Alvarado Escobar
LA MUNICIPALIDAD




P. M. Julio Cesar Reyes Martinez
LA DONANTE

